

Resolución

III.B.236

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17.7.58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa YAJAIRA HERRERA ROMERO, con último domicilio conocido en C/Las Parras 12, de VILLAMEDIANA (LA RIOJA), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 11.12.92 en el expediente 55-638/92, Acta de Infracción nº 936/92, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100.—Ptas), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 8 de Febrero de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Corrección de error

III.B.254

En el B.O.R. núm. 149, de fecha 12 de Diciembre de 1992, página 3.467, Referencia III.B.1658, sobre Providencia de Embargo a D. ARMANDO ORTIGOSA HERRERAS, se ha observado el siguiente error:

Donde dice: BIEN: LO-1586-I

Debe decir: BIEN: LO-1586-H. Citroen CX22-TRS

Logroño, 15 de Febrero de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Providencia de embargo

III.B.256

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/554, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra CARROCERIAS Y SERV. LOGROÑO, S.A., se ha dictado con fecha 2 de Diciembre de 1992, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Carrocerías y Serv. Logroño, S.A.

Domicilio: Polígono Cantabria I, Parc. 37 - 26006 Logroño

Débitos: Certificaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de un millón quinientas setenta y nueve mil cuatrocientas treinta y seis pesetas (1.579.436 Pts.).

BIEN: LO-7959-I, MARCA "BMW", MODELO "735".

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro

de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado CARROCERIAS Y SERV. LOGROÑO, S.A., se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándose que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 17 de Febrero de 1993.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Providencia de embargo

III.B.257

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/554, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra CARROCERIAS Y SERV. LOGROÑO, S.A., se ha dictado con fecha 2 de Diciembre de 1992, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Carrocerías y Serv. Logroño, S.A.

Domicilio: Polígono Cantabria I, Parc. 37 - 26006 Logroño

Débitos: Certificaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de un millón quinientas setenta y nueve mil cuatrocientas treinta y seis pesetas (1.579.436 Pts.).

BIEN: LO-3553-I, MARCA "PEGASO 75.28".

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado CARROCERIAS Y SERV. LOGROÑO, S.A., se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándose que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 17 de Febrero de 1993.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.394

Confeccionada la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida a 1 de Enero de 1993, se expone al público, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de que, por los interesados, puedan ser presentadas las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Aguilar del Río Alhama, a 12 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Exposición pública del padrón de precio público por suministro de agua

III.C.388

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 10.02.93, aprobó el padrón del precio público por suministro de agua, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1.992.

Queda expuesto al público el referido acuerdo, junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en las oficinas municipales, de 9:00 a 14:00 horas, todos los días hábiles, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R.

De conformidad con los artículos 86, 87 y 88 del Reglamento de

Recaudación, aprobado por Real Decreto de 20 de diciembre 1.990, núm. 1684/1990, se anuncia la apertura período recaudatorio de cobranza en voluntaria.

a) Plazo de ingreso: Dos, meses contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente en el B.O.R.

b) Modalidad: 1) El pago puede efectuarse por los contribuyentes en la oficina de recaudación municipal.

2) Los contribuyentes que tuvieren domiciliadas sus deudas tributarias recibirán los recibos por la entidad de depósito que hubiesen designado.

c) Lugar: En la oficina municipal, sita en la C/ Grnl. Franco 15 de Albelda.

e) Horas: De 09:00 a 14:00

f) Recaudación: Los días 1, 2 y 3 de marzo de 1.993.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Albelda de Iregua a 10 de febrero de 1.993.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz

Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes

III.C.389

Aprobada por esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día 10.02.93, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de enero de 1.993, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentarse en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación